

RESPUESTA DE INADMISIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 24 de mayo de 2016 se recibió vía e-mail, a través del Portal de Transparencia de Metro de Madrid, solicitud de acceso a información pública de D./Dña [REDACTED] referida a:

- *Acceso, en la forma que consideren oportuno, a datos estadísticos que se hayan podido recoger en los últimos 10 años (por ejemplo), sobre delincuencia en el Metro como: tipo de delito, tipo de víctimas, las paradas más conflictivas, si ha aumentado o disminuido la delincuencia, etc.*
- *Información, si son conocedores, sobre dónde encontrar datos sobre estos mismos parámetros publicados por otros organismos.*

Analizada la petición, en atención a las competencias atribuidas al Área de Cumplimiento Normativo y Transparencia de Metro de Madrid, y en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se puede comprobar que la información solicitada se encuentra incluida dentro de las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1 de la citada Ley, en concreto la señalada en el apartado d): "Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: d) Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando desconozca el competente".

Por tanto, de conformidad con lo establecido en de la Ley 19/2013, se respondió con fecha 15 de junio de 2016:

Primero.- Metro de Madrid no elabora datos estadísticos oficiales sobre delincuencia. Sí que accede, sin embargo, a información relativa a incidencias ocurridas en la Red de Metro que son recogidas diariamente por personal propio y comunicados al Puesto Central de Seguridad de Metro, pero no podemos confirmar si dichas incidencias han derivado posteriormente en denuncias interpuestas ante la Brigada Móvil o en otras comisarías.

Segundo.- Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, hemos de inadmitir esta solicitud de acceso.

Tercero.- No obstante, habiendo dado traslado de esta petición a la Brigada Móvil, nos indican que podría realizarse esta petición de manera oficial a la Dirección General de la Policía a través de su Universidad.



Madrid, 19 de abril de 2017

PEDRO PABLO GARCÍA DE ASCANIO

RESPONSABLE DEL ÁREA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y TRANSPARENCIA